

MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN AL TITULAR O AL REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO.



I. MARCO JURÍDICO.

De conformidad con los artículos 43, 49 y 85, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se establece el mecanismo para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.

II. GLOSARIO

Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES
SOLO SE ENTREGUEN AL TITULAR O AL REPRESENTANTE
DEBIDAMENTE ACREDITADO.

revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.



2022 **Ricardo Flores**
Magón
Año de Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



III. INFORMACIÓN GENERAL.

Los titulares de los datos personales tienen derecho a acceder a ellos, rectificarlos, a solicitar que se eliminen o cancelen, así como a oponerse a su uso. A estos derechos se les conoce como ARCO y están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- a. **Derecho de Acceso:** es el derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que están en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el uso que se da a los datos personales.
- b. **Derecho de Rectificación:** es el derecho que tiene el titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En ese sentido, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, estén desactualizados o inexactos.
- c. **Derecho de Cancelación:** es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los posee, almacena o utiliza, cuando ello resulte procedente.



- d. Derecho de Oposición: es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales no se utilicen para ciertos fines, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño a tu persona, cuando ello resulte procedente.

La protección de los datos personales, es un derecho de carácter personal, por lo que solo el titular o en su caso su representante podrá solicitar el ejercicio de los derechos ARCO.

Por lo anterior, para que esta Unidad de Transparencia esté en condiciones de atender las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO, los titulares deberán acreditar su identidad y en su caso la identidad y personalidad de sus representantes legales.



IV. MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN.

Acreditación de identidad del titular.

El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a. Identificación oficial.
- b. Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente.

Acreditación identidad y personalidad del representante legal.

Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar la identidad del titular y su identidad y personalidad presentando lo siguiente:

- a. Identificación oficial del titular.
- b. Identificación oficial del representante.
- c. Instrumento público: carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo o declaración en comparecencia personal del titular.

Acreditación de identidad de los menores de edad.

La identidad de los menores de edad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, clave única de registro de población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

Acreditación de identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley.

La identidad de estas personas se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, clave única de registro de población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial utilizado para tal fin.

Acreditación de menores de edad cuando sus padres ejercen la patria potestad.

Cuando el titular sea un menor de edad y sus padres ejerzan la patria potestad y sean ellos los que pretendan ejercer los derechos arco de éste, además de acreditar la identidad del menor con los medios señalados en el subpárrafo "C" de éste documento, se deberá acreditar la identidad y representación de los padres mediante los siguientes documentos:



- a. Acta de nacimiento del menor de edad.
- b. Documento de identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.

Acreditación de menores de edad cuando una persona distinta a los padres ejerce la patria potestad.

Cuando el titular sea un menor de edad y su patria potestad la ejerce una persona distinta a sus padres y ésta sea quien presente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, además de acreditar la identidad del menor con los medios señalados en el subpárrafo "C" de éste documento, se deberá acreditar la identidad y representación de la persona mediante los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento del menor.
- b. Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- c. Documento de identificación oficial de quien ejerce la patria potestad.

Acreditación de menores de edad cuando son representados por un tutor.

Cuando el titular sea un menor de edad y la solicitud para el ejercicio de los derechos arco la presente su tutor, además de acreditar la identidad del menor con los medios señalados anteriormente, el tutor deberá acreditar

su identidad y representación mediante los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento del menor de edad.
- b. Documento legal que acredite la tutela.
- c. Documento de identificación oficial del tutor.

Acreditación de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial.

Cuando el titular sea una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial, además de acreditar la identidad de la persona con los medios señalados anteriormente, su representante deberá acreditar su identidad y representación mediante los siguientes documentos:

- a. Instrumento legal de designación del tutor.
- b. Documento de identificación oficial del tutor.

Acreditación de las personas vinculadas a fallecidos.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico deberá presentar los siguientes documentos:



- a. Acta de defunción del titular.
- b. Documentos que acrediten tener el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho.
- c. Documento de identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.

